



Resolución Directoral

N° 005-2014-PRODUCE/DGP

Lima, 30 de octubre de 2014

VISTOS: el Memorando N° 296-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo encargado del Concurso Público N° 002-2014-PRODUCE-ATÚN;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas en la actividad pesquera, promoviendo las inversiones privadas con la adopción de medidas que alienten la extracción, procesamiento y comercialización de los túnidos; promoviendo el aprovechamiento racional y sostenido de los stocks de atunes y especies afines tanto en aguas jurisdiccionales peruanas como en alta mar, mediante la aplicación de medidas para el ordenamiento y conservación de su pesquería;

Que, el citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún dispone, que mediante concurso público se accede a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y se otorga la autorización de incremento de flota respectiva; estableciendo, que los términos y condiciones del citado concurso público se aprueban por Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, en coordinación con el Grupo de Trabajo encargado del Concurso;

Que, mediante Resolución N° C-11-12, la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT acordó aprobar la asignación a Perú de una capacidad de acarreo de cinco mil (5000) metros cúbicos, para ser utilizada por barcos de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú, la que no podría ser transferida a otras banderas ni utilizada para fletamento de barcos de otras banderas;

Que, mediante la Resolución N° C-14-05 que reemplaza a la Resolución N° C-11-12, Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, considerando la solicitud presentada por el Gobierno de Perú, elimina las restricciones a la operación de barcos de bandera peruana que aprovechen la capacidad de acarreo asignada de 5,000 metros cúbicos;



P. Carreño

Que, en el Primer Concurso del Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, se otorgó la Buena Pro por 1876,95 metros cúbicos de capacidad de bodega, por lo que se consideró pertinente convocar a un segundo concurso sobre la base del saldo de la capacidad de acarreo asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT ascendente a 3123,05 metros cúbicos;

Que, en la Segunda Etapa del Tercer Concurso Público de Acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, se otorgó la Buena Pro por 699,78 metros cúbicos de capacidad de bodega, quedando un saldo de capacidad de acarreo asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT ascendente a 2423,27 metros cúbicos;

Que, mediante el documento de vistos, la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo encargado del Concurso envía el proyecto de Bases del Cuarto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, que fue aprobado por Acta de Reunión N° 005-2014-PRODUCE/CEATUN-IV del citado Grupo;

Que, resulta conveniente aprobar las Bases del Cuarto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - Decreto Legislativo N° 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR las Bases del Cuarto Concurso Público de Acceso a la Cuota Asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, por el saldo ascendente a 2423,27 metros cúbicos de capacidad de bodega, las que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución y contienen los términos y condiciones del citado Concurso Público.

Las Bases aprobadas deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA CARREÑO FERRÉ

Directora General

Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**BASES DEL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE ACCESO A LA CUOTA ASIGNADA AL
ESTADO PERUANO POR LA COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL -
CIAT-**

CONCURSO PÚBLICO N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN



SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ENTIDAD CONVOCANTE

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través del Viceministerio de Pesquería, convoca al Concurso Público N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN.

2. OBJETO

Otorgar a embarcaciones de bandera peruana el derecho de acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT¹. El presente Concurso Público ofertará 2 423.27 m³ de capacidad de bodega.

Las embarcaciones pesqueras de bandera nacional a las cuales se confiera la capacidad de bodega para la extracción del atún en virtud del presente concurso, podrán efectuar sus faenas de pesca dentro del ámbito marítimo peruano, así como dentro del Océano Pacífico Oriental –OPO-.

La capacidad que se otorgue en virtud del presente Concurso Público no puede ser transferida a otras embarcaciones pesqueras, salvo el caso específico de hundimiento.

3. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977.
- Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y sus modificatorias.
- Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- Resolución C-14-05 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- Resolución C-02-03 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.
- Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE que autoriza la realización del Concurso público para acceder a la cuota asignada al Estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT; y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° 005-2014-PRODUCE/DGP, que aprueba las presentes Bases.
- Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y sus modificatorias.

4. SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación del postor en el Concurso Público implica el total sometimiento y aceptación por parte de éste a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción,

¹ La CIAT mediante Resolución N° C-14-05, asignó al Perú una cuota de 5,000 m³ de capacidad de acarreo, la cual para efectos del presente concurso será expresada en términos de capacidad de bodega.



contenidos o a los que se hace referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las circulares que emita el COMITÉ ESPECIAL.

Asimismo, en virtud de su participación, el postor renuncia irrevocablemente e incondicionalmente a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el COMITÉ ESPECIAL y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, incluyendo sus funcionarios, miembros integrantes y/o asesores, por la aplicación de la presente disposición.

5. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL

El COMITÉ ESPECIAL está conformado por tres (3) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE.

El COMITÉ ESPECIAL podrá, a su sola discreción, desistirse, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de este Concurso Público en cualquier etapa de su realización, sin que esta decisión pueda originar reclamos de naturaleza alguna.

Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el COMITÉ ESPECIAL, el que es la autoridad rectora del presente Concurso Público y, por tanto, lo conduce y resuelve toda cuestión que se suscite con relación al mismo, salvo lo dispuesto en el numeral 16, Capítulo I, de la Sección General, teniendo facultad para modificar las Bases y variar los plazos contenidos en ésta con el sólo requisito de comunicarlo mediante Circular en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe).

Las circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL respecto del presente Concurso Público se incorporarán automáticamente en las Bases y serán publicadas en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Las decisiones del COMITÉ ESPECIAL con relación al Concurso Público son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación de ningún tipo, judicial o administrativa, salvo los supuestos expresamente considerados en estas Bases.

Las funciones del COMITÉ ESPECIAL cesarán una vez que se suscriba el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, materia del presente Concurso Público.

6. DE LOS POSTORES

Para ser considerado postor, deberá haber comprado las Bases y presentar los sobres N° 1 y 2, dentro del plazo fijado para tal efecto en el Cronograma. En consecuencia, no se admitirá la participación de aquellas personas –naturales o jurídicas– que hubiesen adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del Postor, salvo en el caso del consorcio, en que se aceptará su presentación si uno de los miembros del mismo compró las Bases.

Al adquirir las Bases, el participante deberá señalar la siguiente información: nombre y/o razón social, número de documento de identidad, RUC, el nombre de su representante y cargo, dirección, teléfono en el territorio del Perú y correo electrónico. El participante recibirá un recibo por la adquisición de las Bases.



De identificarse postores vinculados², serán considerados No Admitidos.

Los postores no deberán poseer deudas exigibles en cobranza coactiva impagas con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Esta obligación deberá verificarse incluso hasta la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**. El incumplimiento de ésta condición acarreará la descalificación en el presente proceso.

7. REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS

Los consorcios pueden participar como postores en el presente Concurso Público. El acuerdo de Consorcio debe constar en un compromiso de asociación según el Formato N° 2, suscrito por todos sus integrantes y con legalización notarial de sus firmas. Cada uno de sus integrantes asumirá solidariamente las obligaciones inherentes a su propuesta técnica y económica y las que se deriven de estas Bases y del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** que eventualmente suscriba con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

En el citado acuerdo, se deberá indicar el nombre completo o razón social de sus integrantes, así como la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de responsabilidad solidaria de todos los miembros del Consorcio respecto de:

- El cumplimiento de las propuestas técnicas y económicas y, en general, todas las obligaciones señaladas en las presentes Bases y el Contrato a suscribirse, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.
- La constitución y presentación de las garantías exigidas en los plazos previstos.
- La obligación de suscripción del respectivo Contrato con el Ministerio de la Producción y su cumplimiento.
- Todas las demás que se deriven de las presentes Bases.

El Consorcio debe señalar un domicilio legal y designar un representante legal común en el Perú, el mismo que será el representante al que se hace referencia en el numeral 11.4, Capítulo I de la Sección General.

8. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma español por los adquirentes, debiendo estar dirigidas al Presidente del COMITÉ ESPECIAL. Éstas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique.

Para ser atendidas las consultas en el asunto deberá indicarse "**Concurso Público N° 02-2014-PRODUCE/ATUN**". Todas las consultas se presentarán por escrito en la Oficina de

²Para efectos de determinar las empresas vinculadas, serán de aplicación las normas especiales sobre vinculación y grupos económicos aprobados mediante Resolución SBS N° 445-2000 y Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y sus modificatorias.

Respecto a la vinculación entre personas naturales se entiende por ésta, a aquella con relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, entre cónyuges. Asimismo se considera que las personas están vinculadas si pertenecen a empresas vinculadas.



Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN sito en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, San Isidro, Lima, en el horario de atención al Público de 8:30 a 16:30 horas, y se enviarán mediante correo electrónico a la dirección siguiente: concursoatun2014@produce.gob.pe, en archivo digital con su contenido en versión compatible con el programa MICROSOFT WORD.

El COMITÉ ESPECIAL, mediante Circular denominada "Absolución de Consultas y Observaciones", absolverá todas las consultas y observaciones presentadas dentro del plazo previsto y las pondrá a disposición de los adquirentes de las Bases en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público a través del Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe), a partir de lo cual se entenderá que los adquirentes han sido correctamente notificados. Sin perjuicio de la publicación en el Portal web, el referido documento se pondrá a disposición de los adquirentes en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

La "Absolución de Consultas y Observaciones" no es pasible de impugnación. Es responsabilidad de los adquirentes de las Bases, aún de aquellos que no hubiesen efectuado consultas, recoger el citado documento u obtenerlo a través de Internet. Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran el documento "Absolución de Consultas y Observaciones", quedan sometidos a sus alcances durante el presente Concurso Público.

9. CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN

Dentro del plazo previsto para la recepción de consultas a las Bases, el COMITÉ ESPECIAL también recibirá las propuestas, sugerencias y recomendaciones de los postores, respecto de la versión preliminar del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, el mismo que como Anexo 3 forma parte de las presentes Bases.

El COMITÉ ESPECIAL elaborará la versión final del contrato teniendo en cuenta las propuestas, sugerencias y recomendaciones recibidas que considere pertinentes, reservándose el derecho de efectuar cambios al contrato en mención. La versión final del contrato será publicada en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (www.produce.gob.pe), de acuerdo con el Cronograma de las presentes Bases, o de la circular que lo modifique, de ser el caso.

Después de la publicación a que se refiere el párrafo precedente, la versión final del contrato será obligatoria para todos los postores y no se admitirán modificaciones en su contenido, salvo aspectos formales referidos a la corrección de errores materiales o precisión de algún término.

10. MECANISMO DE OTORGAMIENTO, PRECIO BASE DE LA CAPACIDAD DE BODEGA Y PLAZO DEL DERECHO DE ACCESO

10.1 El mecanismo adoptado para otorgar el derecho de acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, a través de la Resolución C-11-12, modificada por la Resolución C-14-05, es la Subasta Pública que se llevará a cabo con arreglo a las normas previstas en estas Bases.

El precio base por metro cúbico de capacidad de bodega es de US\$ 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 dólares americanos).



El plazo del derecho de acceso al recurso para quien suscriba el **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE DERECHO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** será de doce (12) años prorrogables hasta / por un período adicional de seis (6) años

10.2 El presente concurso tiene por objeto subastar 2 423.27 m³ de capacidad de bodega.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1 Idioma

Toda la documentación en el presente concurso público deberá ser presentada en idioma español o, en su defecto, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado. Si se evidencia alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

11.2 De los documentos

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentados, los cuales no deberán contener enmendaduras, correcciones ni estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado; en caso contrario, el postor será considerado como observado o no admitido, según corresponda, de acuerdo con el numeral 13.2.

La omisión de la presentación de un documento o su traducción no es subsanable; siendo materia de descalificación y la declaratoria de "No Admitido" del postor.

11.3 Forma de presentación de las propuestas, lugar y fecha

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres lacrados y rotulados (numeral 2.3, Capítulo 2 de la Sección Específica), los mismos que contendrán una propuesta Técnica y una Económica, respectivamente.

La presentación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique ante la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención establecido (8:30 a 16:30 horas).

Si las propuestas se presentan en hojas simples, se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán la rúbrica y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno de manera ascendente empezando desde la última hoja del expediente.

Asimismo, los formularios o formatos que forman parte de las presentes Bases, deberán llevar la rúbrica (en el caso de las personas naturales) y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) o su representante legal o mandatario designado para este fin.

11.4 Representantes

Las personas naturales podrán concurrir al Acto Público Único personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el COMITÉ ESPECIAL, mediante carta poder notarial (Formato N° 1).



Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación de las propuestas, o a través de su apoderado acreditado con carta poder notarial suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (Formato N° 1).

En caso de consorcios, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el segundo y tercer párrafo del numeral 7, Capítulo I, de la Sección General, y designarse por escrito un representante legal común, poder que deberá ser otorgado por todos los miembros del Consorcio.

12. DE LAS PROPUESTAS

12.1 De la propuesta técnica

En la fecha prevista en el Cronograma, el COMITÉ ESPECIAL procederá a la apertura de los sobres que contengan las Propuestas Técnicas con presencia de Notario Público, visándose cada uno de los documentos presentados. Posteriormente, el COMITÉ ESPECIAL iniciará la evaluación de las citadas propuestas.

Las propuestas económicas quedarán en custodia del NOTARIO PÚBLICO hasta el Acto Público Único.

La propuesta técnica deberá estar referida obligatoriamente a embarcaciones pesqueras especializadas de cerco para atún, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) **Por adquisición de embarcación pesquera:** Para aquellos postores que tengan la intención de adquirir embarcaciones cerqueras para la extracción de atún, sean nacionales o extranjeras.
- b) **Por modificación estructural o reconversión de embarcaciones pesqueras:** Para aquellos postores que tengan la intención de modificar o reconvertir sus embarcaciones pesqueras para convertirlas en cerqueras y dedicarlas a la extracción de atún, además de otras pesquerías, de ser el caso. Asimismo, esta modalidad comprende aquellas embarcaciones nacionales acondicionadas para la extracción del recurso atún, con o sin permisos de pesca de otras pesquerías.
- c) **Por construcción de embarcación pesquera:** Para aquellos postores que tengan la intención de construir embarcaciones cerqueras para la extracción de atún.

La propuesta técnica deberá especificar la capacidad de bodega requerida, desagregada por embarcación.

Los Postores podrán proponer varias embarcaciones en la misma o en diferentes modalidades.

Las propuestas técnicas serán evaluadas por el Comité Especial por estricto orden de presentación.

El Comité Especial publicará en la página web la circular correspondiente dando cuenta de la existencia de una o más propuestas técnicas presentadas y su correspondiente evaluación. Asimismo, convocará al acto público de apertura del sobre conteniendo la propuesta económica correspondiente a las propuestas técnicas evaluadas.



12.2 De la propuesta económica – Acto Público

La propuesta económica deberá incluir obligatoriamente todos los documentos consignados en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, y considerar lo siguiente:

- a) La oferta económica consiste en el monto ofertado conforme con el Anexo N° 2, y que dará lugar al pago que se realizará a los 10 días hábiles del otorgamiento de la buena pro (pago de la buena pro), más doce pagos anuales (pago anual), prorrogables hasta por seis (6) años.

El monto ofertado se refiere a la cantidad de dinero que el postor está dispuesto a pagar: i) por metro cúbico de capacidad de bodega como pago de la buena pro y ii) por metro cúbico de capacidad de bodega o volumen extraído en toneladas como pago anual, lo que resulte mayor. Cabe indicar que el monto ofertado nunca podrá ser menor al precio base.

Las fórmulas para el cálculo de los pagos descritos son las siguientes:

$$F_1 = A \times Cb \dots (\text{fórmula N}^\circ 1)$$

$$F_2 = A \times Ca \dots (\text{fórmula N}^\circ 2)$$

Donde:

F_i : Pago, donde i es igual a 1 o 2

A: Monto ofertado (US\$ dólares americanos)

Cb: Capacidad de bodega asignada (metros cúbicos)

Ca: Captura anual (toneladas)

En tal sentido, el Pago de la Buena Pro será igual al monto ofertado (A) por la capacidad de bodega (Cb) asignada según la fórmula N°1; mientras que los 12 pagos anuales, prorrogables hasta por seis (6) años, estarán determinados por el monto ofertado (A) por la capacidad de bodega (Cb) según la fórmula N°1 o el monto ofertado (A) por la captura anual (Ca) según la fórmula N°2, el que resulte mayor. Los pagos se sujetarán, finalmente, a lo establecido en el numeral 2.1 del Capítulo II – De la suscripción del contrato de acceso y emisión de los títulos habilitantes.

- b) Garantía de seriedad de la oferta, a través de la presentación de una carta fianza de ejecución inmediata por un monto equivalente al precio base por la capacidad de bodega que demanda, con plazo de vigencia desde la fecha de presentación de la propuesta económica hasta la fecha de suscripción del contrato.

La apertura de las propuestas económicas así como el Otorgamiento de la Buena Pro se realizará en Acto Público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o de la circular que lo modifique.

El Acto Público será conducido por el COMITÉ ESPECIAL en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Acto Público se inicia cuando el COMITÉ ESPECIAL empieza a llamar a los participantes considerados como admitidos en el orden en que se registraron para participar en el proceso a fin de abrir la propuesta económica correspondiente.



Si al momento de ser llamado, el participante no estuviera presente, se le tendrá por desistido de su participación. Si algún participante no fuese llamado, podrá aceptarse su participación con la presentación del recibo de compra de las Bases (segundo párrafo, numeral 6, Capítulo I, de la Sección General) y copia de la Lista Final de Postores Admitidos, en la que conste la admisión de su propuesta técnica (tercer párrafo, numeral 13.3, Capítulo I, de la Sección General).

13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

13.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria establecidos en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, y que el postor no incurra en alguna prohibición, impedimento, restricción o causal de denegatoria de una autorización de incremento de flota o permiso de pesca establecida en la Ley General de Pesca, su Reglamento, las presentes Bases y demás disposiciones aplicables en materia pesquera. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos serán observadas.

La evaluación técnica no otorga puntaje especial o adicional, sólo determina a los postores que han sido admitidos en el Concurso Público y, por lo tanto, su propuesta económica será evaluada en el Acto Público.

13.2 Postores admitidos, observados y no admitidos

Se establecerán listas de postores admitidos, observados y no admitidos.

13.2.1 Postor Admitido

El COMITÉ ESPECIAL calificará como Postor Admitido a aquel que haya aprobado satisfactoriamente la evaluación técnica.

13.2.2 Postor Observado

El COMITÉ ESPECIAL calificará como Postor Observado, a aquel:

- a) Cuya información contenida en la documentación o declaraciones juradas presentadas, contiene errores.
- b) Que habiendo presentado la propuesta técnica con toda la documentación requerida, alguno de los documentos no contengan el íntegro de la información solicitada.

13.2.3 Postor No Admitido

Se considerará Postor No Admitido a aquel que no hubiese presentado toda la documentación señalada en el numeral 2.4, Capítulo II, de la Sección Específica, incluyendo la traducción de aquella presentada en un idioma distinto del español, o que la misma se hubiese presentado con tachas o enmendaduras.

Igualmente, se considerarán como No Admitidos a los postores vinculados y a aquellos cuyo nombre y/o razón social no coincida con los señalados al comprar las



Bases, salvo el caso de los Consorcios, en que se bastará que uno de los miembros del consorcio haya comprado las mismas.

Asimismo, se considerará Postor No Admitido a aquel que se encuentre incurso en alguna prohibición, impedimento, restricción o causal de denegatoria de una autorización de incremento de flota establecida en la Ley General de Pesca, su reglamento, demás disposiciones en materia pesquera, las presentes Bases, y otras causas de índole legal que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público.

Finalmente, se considerará Postor No Admitido a aquel que no hubiera cumplido con la presentación de la subsanación de las observaciones exigidas por el Comité o que no las hubiera levantado dentro del plazo establecido en las Bases.

13.3 Subsanación de documentos

El COMITÉ ESPECIAL en la fecha indicada en el Cronograma, publicará en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la Circular conteniendo el Acta de Evaluación con la relación de postores admitidos, no admitidos y observados. En este último caso, con indicación del o los supuestos previstos en el numeral 13.2.2 de la presente Sección General en los que hubiesen incurrido y los sustentos correspondientes. Estas observaciones deberán ser subsanadas dentro del plazo máximo de dos (2) días.

La subsanación se realizará por escrito, presentando el documento que levante la observación efectuada por el COMITÉ ESPECIAL en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, sito Calle Uno Oeste N° 060, San Isidro, Lima, dentro del horario de atención de dicha dependencia (8:30 a 16:30 horas) y en los plazos previstos.

El COMITÉ ESPECIAL evaluará las subsanaciones en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, luego del cual publicará la Lista Final de Postores Admitidos en el portal WEB del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Con esta publicación se considerará que los postores han sido debidamente notificados.

Solo las propuestas económicas presentadas por los postores que hubieran sido calificados como Postores Admitidos por el Comité, serán materia de evaluación en el Acto Público Único.

13.4 Evaluación Económica

La evaluación económica consistirá en determinar los puntajes correspondientes a las propuestas económicas consideradas válidas.

Propuesta económica válida

Para que una propuesta económica sea considerada válida, debe cumplir con la siguiente condición:

El monto ofertado (A) debe ser igual o mayor al precio base que se ha establecido en US\$ 150,00 (ciento cincuenta y 00/100 dólares americanos) por metro cúbico de capacidad de bodega.

De no cumplir con la condición señalada, el Comité tendrá por no presentada la propuesta económica.



De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, los puntajes de cada propuesta se obtienen de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = A$$

Es decir, los puntajes serán calificados en función a los montos ofertados, de esta manera, el mayor puntaje lo obtendrá el mayor monto ofertado por metro cúbico que resulte válido.

14. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- 14.1 En la fecha señalada en las Bases para el Acto Público Único, el COMITÉ ESPECIAL procederá a abrir los sobres de la propuesta económica y a otorgar la Buena Pro a la(s) propuesta(s) ganadora(s), dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro de méritos, en el que se consignará el orden de prelación obtenido por cada uno de los postores. Este Acto Público deberá contar con la presencia de Notario Público.
- 14.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La Buena Pro será asignada a la propuesta económica con mayor puntaje obtenido, seguida de aquellas ofertas próximas a la de mayor valor, de manera descendente hasta que sea otorgada la totalidad de los 2 423.27 m³ de capacidad de bodega.

Casos de empate u otros

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten sus ofertas económicas y no exista capacidad de bodega suficiente para ambos, el otorgamiento de la Buena Pro se resolverá de acuerdo al siguiente orden:

- (i) Se otorgará la Buena Pro a aquella propuesta que demande una capacidad de bodega más próxima a la capacidad de bodega que se oferte;
- (ii) De continuar la igualdad, se otorgará la Buena Pro, a aquel que mejore su oferta económica respecto de la oferta económica con la que hubiere empatado.
- (iii) De continuar la igualdad, la capacidad se otorgará a través de sorteo en el mismo acto, o por acuerdo entre los postores involucrados.

Finalmente, si la demanda es mayor que el remanente y de no aceptar el segundo postor beneficiado dicho remanente, se continuará con el siguiente postor de acuerdo con el orden establecido en el acto público.

Sobre el acta y el cuadro comparativo

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, los miembros del COMITÉ ESPECIAL y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se entenderá notificado a todos los postores en el mismo acto público, oportunidad en la que se entregará a cada uno copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro de méritos. Sin perjuicio de ello, el citado cuadro también será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.



15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

El COMITÉ ESPECIAL declarará desierto el Concurso, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiesen presentado postores.
- b) Cuando ninguna propuesta técnica hubiese sido considerada admitida.
- c) Cuando ninguna propuesta económica hubiese sido calificada como válida.

Tratándose de los literales a) y b), la declaratoria de desierto del Concurso se publicará en el Portal web del Ministerio de la Producción. En el caso del literal c), se comunicará en el Acto Público único, levantándose un Acta que será suscrita por el COMITÉ ESPECIAL y el Notario Público.

16. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN

16.1 Plazos y notificación

Cualquier postor que se considere afectado respecto al acto de otorgamiento de la Buena Pro, podrá interponer por escrito un recurso de apelación ante el COMITÉ ESPECIAL hasta el tercer día hábil siguiente al citado acto en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención. Sólo se admitirá la apelación del postor o del representante legal del postor debidamente acreditado en el presente Concurso Público.

La devolución de cualquiera de los Sobres presentados en cualquier momento del Concurso Público, incluso y principalmente, al momento del Acto Público, imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

El COMITÉ ESPECIAL remitirá el recurso de apelación al Viceministro de Pesquería, quién lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, con lo cual quedará agotada la vía administrativa.

En el supuesto que alguna impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su notificación al interesado, el COMITÉ ESPECIAL pondrá en conocimiento de todos los postores los resultados de la impugnación planteada, mediante su publicación en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y el Comité retrotraerá el concurso a la etapa correspondiente.

16.2 Garantía de impugnación

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que se interponga dentro del plazo previsto y se adjunte una fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la capacidad de bodega a la que concursa por el valor del precio base del presente concurso. Dicha garantía tendrá las características establecidas en el numeral 2.2.1, Capítulo II de la Sección General.

Esta garantía podrá ser ejecutada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, en caso se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el Recurso de Apelación. Si el recurso de apelación interpuesto es declarado fundado, se devolverá la garantía de impugnación al postor respectivo, no generando intereses a su favor.



La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.

17. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro será declarado por el COMITE ESPECIAL, el día hábil siguiente de vencido el plazo para interponer impugnaciones sin que se haya presentado alguna; o habiéndose presentado, éstas hubieran sido desestimadas. El consentimiento de la Buena Pro será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

18. DEL PAGO ANUAL

El Primer pago anual (F₁) derivado de la Propuesta Económica se realizará transcurrido doce (12) meses de emitido el permiso de pesca. El segundo pago y los sucesivos se realizarán anualmente a partir de dicho pago.

Asimismo, el Pago Anual se realizará de acuerdo a las siguientes fórmulas de cálculo:

$$F_1 = A \times C_b \dots (\text{fórmula N}^\circ 1)$$

$$F_2 = A \times C_a \dots (\text{fórmula N}^\circ 2)$$

Donde:

F_i: Pago Anual , donde i es igual a 1 o 2

A: Monto ofertado (US\$ dólares americanos)

C_b: Capacidad de bodega asignada (metros cúbico)

C_a: Captura anual (toneladas)

Los doce (12) Pagos Anuales, o los que correspondan en caso de prórroga, estarán determinados por el monto ofertado por la capacidad de bodega (fórmula N°1) o por el monto ofertado por la captura anual (fórmula N°2), el que resulte mayor.

En caso de incumplimiento del Pago Anual en el plazo previsto, el Ministerio de la Producción resolverá el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**. Asimismo, dicho incumplimiento dará lugar a la ejecución de la Carta Fianza a que se refiere el numeral 2.2.3 Capítulo II de la Sección Primera.



CAPÍTULO II

DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ACCESO Y LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS HABILITANTES

2.1 DEL PAGO DE LA BUENA PRO Y DE LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO ATÚN

2.1.1 DEL PAGO DE LA BUENA PRO

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro y dentro del plazo de los cinco (05) días hábiles siguientes, el o los postores ganadores deberán abonar en la Cuenta del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la suma correspondiente al Pago de la Buena Pro, calculado de la siguiente manera:

$$F = A \times Cb$$

Donde:

F: Pago de la Buena Pro

A: Monto ofertado (US\$ dólares americanos)

Cb: Capacidad de bodega demandada (metros cúbicos)

En caso de incumplimiento del pago en el plazo previsto, quedará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, en cuyo caso se otorgará la buena pro al postor que hubiera quedado ubicado en el puesto siguiente de acuerdo con el orden de mérito y así sucesivamente. Asimismo, dicho incumplimiento dará lugar a la ejecución de la Carta Fianza "Garantía de Seriedad de la Oferta", a que se refiere el numeral 2.2.2, Capítulo II de la Sección Primera.

2.1.2 DEL CONTRATO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA

Al día hábil siguiente después de realizado el pago de buena pro a que se refiere el numeral 2.1.1, el MINISTERIO de la PRODUCCIÓN y el o los ganadores de la Buena Pro suscribirán el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**. En la fecha de suscripción del citado contrato, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN otorgará la Autorización de Incremento de Flota.

2.1.2.1 DEL CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL.

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, representado por el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y el o los postores ganadores de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el numeral 2.1.3, suscribirán el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, que se acompaña como Anexo N° 3 y forma parte integrante de las presentes Bases.

Para la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, es requisito indispensable la presentación previa ante el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"; a que se refiere el numeral



2.2.3, Capítulo II de la Sección Primera y no tener deudas exigibles con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN en cobranza coactiva.

La no suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** en los plazos señalados por responsabilidad del postor, generará la pérdida de la Buena Pro; en cuyo caso, se otorgará la Buena Pro al postor que hubiera quedado ubicado en el puesto siguiente de acuerdo con el orden de mérito y así sucesivamente.

2.1.2.2 DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA

Suscrito el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN otorgará al o los ganadores de la Buena Pro la Autorización de Incremento de Flota, de acuerdo a la modalidad de la propuesta técnica presentada. El plazo de vigencia de la citada Autorización dependerá de la modalidad de la propuesta técnica, según el siguiente detalle:

- a) Adquisición de Embarcación Pesquera: Dieciocho (18) meses.
- b) Modificación Estructural de Embarcación Pesquera: Doce (12) meses, improrrogables.
- c) Construcción de Embarcación Pesquera: Dieciocho (18) meses.

En los supuestos a) y c), la prórroga se regula por lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo. 012-2001-PE.

Otorgada la Autorización de Incremento de Flota, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN comunicará este hecho a la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT-, para que se ponga en conocimiento del resto de participantes, que un miembro desea incorporar un buque nuevo al OPO y, por cuatro (4) meses, se haga el esfuerzo de encontrar un buque registrado con las características deseadas; según lo previsto en el artículo 11 de la Resolución N° C-02-03 de la CIAT.

La vigencia y los plazos de la Autorización de Incremento de Flota regirán a partir del cuarto mes de realizada la comunicación a la CIAT, salvo que se encuentre una embarcación adecuada en el registro de la citada Comisión. Así constará en la resolución que otorgue la Autorización de Incremento de Flota.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la Autorización de Incremento de Flota, se considerará como incumplimiento de la ejecución del derecho otorgado y será causal de resolución de contrato y de la ejecución de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a que se refiere el numeral 2.2.3, Capítulo II de la Sección Primera; sin perjuicio, de las acciones administrativas que correspondan, según la normativa pesquera.

Las autorizaciones de incremento de flota otorgadas en virtud del presente Concurso Público no podrán ser objeto de transferencia.

2.1.3 DEL PERMISO DE PESCA

El Permiso de Pesca deberá solicitarse al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, adjuntando los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- del Ministerio, en un plazo máximo de un (1) día, contado a partir de la acreditación del término



de construcción, modificación o de la adquisición de la o las embarcaciones pesqueras, materia de la propuesta técnica.

De no solicitarse el Permiso de Pesca en el plazo antes señalado o siendo solicitada fuese denegada por alguna causal prevista en la normativa pesquera vigente, la Autorización de Incremento de Flota caducará de pleno derecho, sin que sea necesaria su notificación al titular por parte del Ministerio, y correspondiendo la ejecución de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado". En este supuesto, no corresponderá devolución alguna de dinero por parte del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, reservándose esta entidad la facultad de accionar en defensa de los intereses del Estado por los perjuicios generados.

El plazo de vigencia del Permiso de Pesca se computará a partir de la fecha de su emisión. El plazo de vigencia del Permiso de Pesca es improrrogable y no admite renovación, más allá del plazo de vigencia del contrato.

Asimismo, el incumplimiento del pago anual, en las fechas previstas, conllevará a la caducidad del permiso de pesca obtenido en función al presente Concurso Público.

Los Permisos de Pesca que se emitan en virtud a las Autorizaciones de Incremento de Flota, caducarán de pleno derecho una vez concluido su plazo de vigencia. En este supuesto, la capacidad de acarreo otorgada por la CIAT revertirá al Estado Peruano y volverá a ser asignada mediante un nuevo Concurso Público.

Las embarcaciones que obtengan el Permiso de Pesca correspondiente deberán cumplir con las Resoluciones CIAT C-11-01, C-09-04 y C-04-05(REV2) y demás normativa pesquera vigente.

2.1.4 Generalidades sobre los títulos habilitantes otorgados

Las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca que hubieran sido otorgados en virtud del presente Concurso Público, se sujetarán a lo señalado en las presentes Bases y a lo estipulado en el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**.

La vigencia de las Autorizaciones de Incremento de Flota y de los Permisos de Pesca, está sujeta a la vigencia de la cuota de acarreo asignada por la CIAT al Perú mediante Resolución C-11-12, modificada por la Resolución C-14-05, así como al cumplimiento por parte de su titular de la Ley General de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y normas afines, así como de las obligaciones previstas en el presente Concurso Público.

2.2 DE LAS GARANTIAS

2.2.1 Requisitos de las garantías

Las garantías que debe presentar el postor en el Concurso Público a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN consistirán en cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, de realización automática al solo requerimiento de la Entidad y sin beneficio de excusión, emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Las Cartas Fianzas no deberán indicar hora de vencimiento, y serán renovables a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, por el plazo que éste establezca.

2.2.2 Garantía de seriedad de oferta

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta económica, la "garantía de seriedad de su oferta", a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, a través de una Carta Fianza con un monto equivalente al precio base multiplicado por la capacidad de bodega que demanda en su oferta técnica, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta cinco (5) días calendario posteriores a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, como mínimo, y renovable a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN o del COMITÉ ESPECIAL.

Si el o los postores adjudicatarios de la Buena Pro no cumplieran con la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, en el plazo previsto en el Cronograma, por razones solo imputables a éste, el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía.

Las garantías de seriedad de la oferta de los adjudicatarios de la buena pro del concurso público, serán devueltas cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción de su o sus **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**.

Las garantías de seriedad de la oferta de los postores restantes, permanecerán en poder el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN hasta la fecha de suscripción del o los **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**. Vencido dicho plazo y siempre que se hayan suscrito el o los respectivos contratos con los adjudicatarios de la buena pro, estas garantías serán devueltas en el plazo de cinco (5) días calendarios.

2.2.3 Garantía de fiel cumplimiento (GFC)

El postor ganador deberá entregar al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN la garantía de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a través de una Carta Fianza cuyo monto será equivalente a ciento cincuenta y 00/100 dólares americanos (US\$ 150,00) multiplicado por la capacidad de bodega (CB) a que se hizo acreedor, por doce, según la siguiente fórmula:

$$GFC=150*CB*12$$

La Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", deberá ser entregada previamente a la suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** y deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato.

Podrá presentarse una carta fianza por doce (12) meses, contados desde la fecha de suscripción del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, la misma que deberá renovarse sucesivamente bajo responsabilidad del adjudicatario. La renovación será anual y debe ser presentada a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia de la Carta Fianza.



La Carta Fianza debe señalar que garantiza el "Inicio de la actividad pesquera que resulta de haber ganado la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2014- PRODUCE/ATÚN, el pago anual y demás obligaciones establecidas en el Contrato subsecuente". El inicio de la actividad pesquera se verifica con la notificación del permiso de pesca.

Si el postor adjudicatario de la Buena Pro y suscriptor del respectivo contrato no cumpliera dentro de los plazos con el inicio de la actividad pesquera comprometida en el marco del presente concurso, por razones imputables a éste, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía. Igualmente, se dispondrá la ejecución de la garantía, ante el incumplimiento del pago anual en las fechas que corresponda su pago y demás supuestos previstos en el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Constatado el cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado, con el último pago anual, en un plazo de cinco (5) días calendarios posteriores a dicho hecho, se procederá a devolver la garantía de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

2.3 DISPOSICIONES FINALES

2.3.1 Otros aspectos del proceso

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases hasta la suscripción del contrato serán resueltos y/o absueltos por el **COMITÉ ESPECIAL**, conformado para la ejecución del presente Concurso Público.

2.3.2 Leyes aplicables

Estas bases, los documentos que las integran y el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes aplicables.

Las leyes aplicables son el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente estas bases y el citado contrato e incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas o resoluciones así como cualquier otra norma que conforma el ordenamiento jurídico de la República del Perú que resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las partes. Incluyen las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo No. 1034 que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y las normas que se citan en el numeral 3, Capítulo I, de la Sección General, así como las demás que resulten aplicables a la extracción del Recurso Atún, bajo el marco del presente Concurso Público.

2.3.3 Jurisdicción y competencia

2.3.3.1 Los adquirentes de las bases, los postores precalificados, postores calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, los adjudicatarios y los que suscribieran el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.



2.3.3.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano y del Ministerio de la Producción para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces o tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los adquirentes de las bases, los postores calificados y las personas que sean miembros de consorcios; los adjudicatarios y suscriptores del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de su participación en el presente Concurso Público, la elección de la jurisdicción o jurisdicción alternativa efectuada por el Estado Peruano o el Ministerio de la Producción.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
RUC N°: 20504794637

1.2 DOMICILIO LEGAL

Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima; Perú.

1.3 APROBACION DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO

Las Bases del Concurso Público para acceder a la cuota de acarreo asignada al estado peruano por la Comisión Interamericana del Atún tropical – CIAT a través de la Resolución C-11-12, modificada por Resolución N° C-14-05, fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N° 005-2014-PRODUCE/DGP.

1.4 LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA LA COMPRA DE BASES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APELACIONES Y OTROS DOCUMENTOS

Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima; primer piso.

Horario de atención: De 8:30 a 16:30 horas



CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE EVALUACION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACION

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentido o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del Concurso es el siguiente:

1	Convocatoria y publicación de Bases	31/10/2014
2	Venta de Bases e Inscripciones	Del 31/10/2014 al 11/11/2014
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases y sugerencias al Contrato.	Del 31/10/2014 al 12/11/2014
4	Publicación en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, de circular de "Absolución de Consultas y Observaciones" – Integración de Bases –y versión final del Contrato	17/11/2014
5	Presentación de Propuestas Técnica y Económica (sobre N° 1 y sobre N° 2)	Hasta el 20/11/2014
6	Apertura de propuesta técnica (sobre N° 1) e inicio de evaluación	21/11/2014
7	Publicación del Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION (Postores Admitidos, observados y No aptos).	25/11/2014
8	Presentación de documentos de subsanación de observaciones por los Postores e inicio de evaluación.	Hasta el 27/11/2014
9	Publicación del Acta conteniendo la Lista Final de Postores Admitidos en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCION	02/12/2014
10	Acto Público de Apertura de sobre N° 2 con Propuesta económica y adjudicación de la Buena Pro	03/12/2014
11	Presentación de impugnaciones	Hasta el 09/12/2014
12	Consentimiento de la Buena Pro (de no haber impugnaciones).	10/12/2014
13	Pago al MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la OFERTA ECONOMICA según lo previsto en las bases	17/12/2014
14	Firma del CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL	18/12/2014

Cualquier modificación al cronograma será comunicado oportunamente por el COMITÉ ESPECIAL mediante circular que será publicada en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

El acto público de apertura de los sobres N° 2 con las propuestas económicas se realizará en el Salón de Usos Múltiples del Ministerio de la Producción - sótano de su sede



institucional, sito en Calle Uno Oeste No. 060, Urb. Corpac, San Isidro, a las 10:00 a.m., en la fecha prevista.

2.2 ADQUISICIÓN DE LAS BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La adquisición de las Bases y el registro de los participantes se realizarán en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dentro de su horario de atención, en las fechas señaladas en el cronograma, previo pago de S/. 10,00 (diez nuevos soles y 00/100).

En el momento de la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o recibo correspondiente, en el que constará: el número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que adquiere las Bases así como el día y hora de la compra, entre otros.

2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas técnica y económica se presentarán en sobres cerrados, lacrados y diferenciados, por los adquirentes registrados o sus representantes debidamente acreditados, observando los plazos previstos en el Cronograma de las presentes Bases, en la Oficina de trámite documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro de su horario de atención.

Las propuestas deberán estar dirigidas al COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, autorizado por la Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE y sus modificatorias.

a) El sobre con la propuesta técnica deberá contener la siguiente indicación referencial:

Señores <i>MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesquería</i> Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú At: Comité Especial
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN Objeto del proceso: Asignación de la capacidad de acarreo para la extracción de atún
PROPUESTA TÉCNICA NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE CADA EJEMPLAR

b) El sobre con la propuesta económica deberá contener la siguiente indicación:

Señores <i>MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesquería</i> Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú At: Comité Especial
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN Objeto del proceso: Asignación de la capacidad de acarreo para la extracción de atún
PROPUESTA ECONOMICA NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
N° DE FOLIOS DE CADA EJEMPLAR



2.4 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

El sobre con la Propuesta Técnica contendrá, además de un índice, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria respecto de los postores:

- i. Las personas naturales deberán presentar copia del Documento Nacional de Identidad vigente. En el caso de las personas Jurídicas, deberán presentar copia simple de la Partida Registral con una vigencia no mayor de tres (3) meses, en donde se consigne la constitución de la empresa y los poderes otorgados al representante legal.
- ii. Carta Notarial de acreditación del apoderado del postor, de acuerdo al Formato N° 1. Esta carta será presentada sólo en el caso que el postor se apersona al presente Concurso Público con apoderado, distinto de su Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración Jurada de datos del postor, según el Anexo N° 01.
- v. Declaración jurada de: a) no tener impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1366° del Código Civil, y, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 3.

En caso de consorcio:

- i. Copia simple de la partida registral de las personas que integren el consorcio. En caso de sociedades constituidas en el extranjero, copia simple de la constancia de existencia. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ii. Compromiso de asociación legalizado notarialmente o, si se emite en el extranjero, copia simple, con acreditación de apoderado común. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores, según Formato N° 2.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración jurada de datos del postor, según Anexo N° 01.



- v. Declaración jurada de que los miembros del consorcio a) no tienen impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1366° del Código Civil, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 4.

Documentación de presentación obligatoria respecto de las características técnicas de la o las embarcaciones propuestas:

Es obligatoria la presentación de los siguientes documentos dependiendo de las características técnicas de la o las embarcaciones propuestas:

- *Para el caso de construcción de embarcación pesquera:*
 - Pre-contrato de construcción legalizado notarialmente, suscrito por el postor y el astillero responsable, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, el costo detallado de la obra, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m³, TRB, TRN, número de bodegas, características del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
 - Declaración jurada de compromiso de ejecución de obra suscrito por el Astillero, según Formato N° 5.
 - Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, de acuerdo a lo señalado en el pre-contrato de construcción, refrendado por especialista colegiado.
 - Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
 - Formato N° 4 de cronograma y presupuesto de ejecución.
 - Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato N° 6
- *Para el caso de adquisición de una embarcación pesquera:*
 - Pre-contrato de compra-venta legalizado notarialmente o ante consulado (de ser el caso), suscrito por el postor y el propietario de la embarcación, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, valor de la transacción, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m³, TRB, TRN número de bodegas, características del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
 - Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, de acuerdo a lo señalado en el pre-contrato de compra-venta.



- Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
 - Certificado de Matrícula vigente que acredite la capacidad de bodega en m3.
 - Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato N° 6
- *Para el caso de la modificación estructural de una embarcación pesquera:*
 - Pre-contrato de modificación estructural legalizado notarialmente, suscrito por el postor y el astillero responsable, en el que se señale, el plazo de su vigencia, el objeto del contrato, tiempo de ejecución de la obra, el costo detallado de la obra, las características técnicas de la embarcación tales como: tipo de embarcación, material de construcción, dimensiones (eslora, manga, puntal), capacidad de bodega en m3, numero de bodegas, potencia del motor principal, detalle de arboladura y equipos de pesca, tipo y características del sistema de preservación (refrigerante, número y potencia de los equipos), características de la panga (potencia del motor etc.), número de embarcaciones auxiliares para la captura de atún (speedboats).
 - Declaración jurada de compromiso de ejecución de modificación suscrito por el Astillero, según Formato N° 5.
 - Plano de Diseño General de la embarcación pesquera, refrendado por especialista colegiado.
 - Memoria Descriptiva y/o Especificaciones técnicas de la embarcación pesquera.
 - Formato N° 4 de cronograma y presupuesto de ejecución.
 - Información económica de operatividad de la embarcación, según Formato N° 6.
 - Certificado de Matrícula vigente que acredite la capacidad de bodega en m3.
 - Acreditar la propiedad y/o posesión de la embarcación.
 - En el caso de postores que pretendan adquirir una embarcación pesquera, a efectos de acondicionaria para la extracción de atún, deberán presentar, además, el pre-contrato de compra-venta legalizado notarialmente.

Nota: Los postores que participen bajo la presente modalidad, deben especificar, además, sus pretensiones en relación a la autorización de incremento de flota que en mérito al presente Concurso Público se otorgue, incluso, aquellos que hayan asociado o incorporado definitivamente su PMCE.

Asimismo, aquellas embarcaciones nacionales acondicionadas para la extracción del recurso atún, con o sin permisos de pesca de otras pesquerías, se encuentran exceptuados de presentar los requisitos: Pre- contrato de modificación estructural legalizado notarialmente y suscrito por el postor y el astillero responsable, así como la Declaración Jurada de compromiso de ejecución de modificación suscrito por el Astillero según Formato N° 5

Finalmente, los postores deben presentar:



- La capacidad de bodega a ofertar, desagregada por embarcación.
- La capacidad total de bodega a ofertar.

Muy importante:

La omisión de alguno de los documentos listados, acarreará la calificación de Postor no Admitido.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El sobre con la propuesta económica deberá contener la siguiente información y documentación obligatoria:

- Oferta económica (Anexo N° 2) y el detalle del monto ofertado de la manera siguiente:
 - Monto ofertado por metro cúbico ajustado a dos decimales.
 - Capacidad total de bodega demandada.
- Carta Fianza de "Seriedad de la Oferta" por un monto equivalente al precio base multiplicado por la capacidad de bodega requerida en su Oferta técnica, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta cinco (5) días calendario posteriores a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción de los **CONTRATOS DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** como mínimo, y renovable a solicitud del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**.



FORMATOS Y ANEXOS



FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DE APODERADO DEL POSTOR
(Deberá ser legalizada notarialmente)

Ciudad y fecha,

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

.....(nombre del Postor - empresa o persona natural),
identificado con RUC N°, debidamente representado por
..... (nombre del representante legal en caso de persona jurídica), identificado con
DNI N°, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación al **Concurso**
Público N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, a fin de acreditar a nuestro apoderado:
.....: (nombre del apoderado) identificado con DNI N°
....., quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente
autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito (en caso sea
persona jurídica).

.....
Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona
jurídica.
Nombre / Razón Social del postor

Nota: El presente documento sólo será presentado en caso que el postor quiera
presentar un apoderado para que concurra en su representación al presente
Concurso Público.

En caso de ser el postor persona jurídica, sólo en el caso que concurra con un
apoderado diferente al Representante legal



FORMATO N° 2

**MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO COMÚN DEL POSTOR CONSORCIO
(Deberá ser legalizada notarialmente)**

Ciudad y fecha,

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

Estimados señores:

Los aquí suscritos comunicamos lo siguiente:

1. En relación con el CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, las siguientes personas jurídicas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio, según lo estipulado en el numeral 7, capítulo I, Sección General de las Bases.

....., debidamente representado por el señor

....., debidamente representado por el señor

2. El porcentaje de participación acordado para cada uno de los integrantes del consorcio, descrito en el párrafo precedente, es el siguiente:

....., con el%

....., con el%

3. Por medio del presente documento, los abajo suscritos declaramos que cada uno de los integrantes del consorcio nos responsabilizamos de manera expresa y solidaria entre sí y ante ustedes, respecto a todas las obligaciones señaladas en estas Bases y sus Circulares, en especial aquellas derivadas de la presentación de la Oferta Económica; constitución de las garantías señaladas; obligación de suscribir el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**; pago de la oferta económica (Pago de la Buena Pro y Pago Anual) y todas las demás obligaciones que se deriven de las Bases y del Contrato que eventualmente se suscriba.

4. Para los efectos de nuestra participación y representación, según términos que se establecen en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, designamos al señor, identificado con, como nuestro representante legal del Consorcio.

Sin otro particular, legalizamos nuestras firmas:

.....
Representante legal

.....
Representante legal

.....
Representante legal



FORMATO N° 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Ciudad y fecha,

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

.....(nombre del Postor – empresa, persona natural, o consorcio), debidamente representado por (nombre del representante legal, o apoderado de haberse señalado), identificado con DNI N°, declaro que mi representada i) no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366° del Código Civil Peruano, y, ii) que no se encuentra sancionada administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en los procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en esta declaración, el COMITÉ ESPECIAL se encuentra plenamente facultado para excluirme del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, sin perjuicio que el Ministerio de la Producción inicie además las acciones legales correspondientes.

Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.

Nombre / Razón Social del postor



FORMATO N° 4

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DE EJECUCION

INFORMACION DE LA INVERSION		INVERSION ESTIMADA (US\$)	TIEMPO REQUER. (meses)	PONDERADO %
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION				
TRABAJOS GENERALES	Juego de Planos			
	Licencia de Construcción			
	Gallbos			
	Acarreo de Materiales			
CALDERERIA:	Casco, Caseta y Arboladura			
	Caldería Liviana			
	Anodos de Zinc			
	Planchas de Acero			
PINTURA				
AISLAMIENTO				
CARPINTERIA				
INSTALACIONES	Motores Diesel			
	Equipos Auxiliares			
	Propulsión y Gobierno			
	Unidad de Gobierno Hidráulica			
	Equipos Hidráulicos de Pesca			
TUBERIAS				
HIDRAULICO INSTALACIÓN:				
SISTEMA DE PRESERVACION				
ELECTRICO				
ELECTRONICO				
ALBAÑILERIA				
EQUIPAMIENTO				
PANGA				
PRUEBAS Y ENTREGA				

En caso de corresponder:

Equipos electrónicos					
A. Pesca	Cantidad	B. Navegación	Cantidad	C. Comunicaciones	Cantidad
Ecosonda		Navegador por satélite		Radio VHF	
Lupa		Radars		Radio HF	
		Girocompás		Radiotelegrafía	
		Piloto Automático		Facsimil	
		Corredora			
		Radlognómetro			



**FORMATO N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y/O
MODIFICACIÓN SUSCRITA POR EL ASTILLERO**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

Estimados señores:

El que suscribe,, identificado con DNI N°, (*representante Legal de*), con R.U.C. N°, (*con poder inscrito en la localidad de en la Partida N° Asiento N°*), **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que(mi representada) posee las capacidades técnicas suficientes y necesarias para ejecutar el pre-contrato suscrito con(*consignar la persona natural o jurídica que requiera el servicio*), de fecha....., referente a(Construcción/modificación estructural) de(características de la o las embarcaciones)... a dedicarse a la pesquería del atún.

Para lo cual dejo constancia en el presente documento, a efectos de las consideraciones necesarias.

.....
**Firma y sello de la empresa
que brinda el servicio**



FORMATO Nº 6
INFORMACIÓN ECONÓMICA DE OPERATIVIDAD DE LA EMBARCACIÓN

AÑO	1	2	3 (...)
Captura Anual (TN)			
Precio Venta (US\$)			
Inversion (US\$)			

INGRESOS			
Ingresos por venta (US\$)			
Ingreso Marginal (US\$)			
Total de Ingreso (US\$)			

COSTOS POR AÑO (US\$/TN)			
Tripulación			
Combustible			
Mantenimiento			
Descarga			
Muelle			
Viveres			
Avituallamiento			
Seguros			
Otros			
Total de costos			
MARGEN BRUTO			
Gastos Administrativos (US\$)			
Depreciación (US\$)			
MARGEN OPERATIVO			
Participación de trabajadores (US\$)			
Impuestos a la Renta (US\$)			
MARGEN NETO			

Flujos de Fondos a Descontar			
Resultado Neto			
Depreciación (US\$)			
Cash Flow Operativo			



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN
Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Partida N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información (de mi representada) se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Correo electrónico	

Ciudad y fecha,

.....
Firma del Postor/ Firma y sello del
Representante Legal en caso de ser
Persona Jurídica
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 2

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
**COMITÉ ESPECIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN**
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica por (..... en letras) es la siguiente:

MONTO OFERTADO (US\$) POR METRO CÚBICO	CAPACIDAD TOTAL DE BODEGA DEMANDADA

Ciudad y fecha,

.....
**Firma del Postor / Firma y sello del
Representante legal en caso de ser persona jurídica**

Nombre / Razón social, del postor.



ANEXO N° 3

CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL, OTORGADO MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN.

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL**, que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante "PRODUCE", representado por el Sr. CARLOS GUSTAVO CARRILLO MORA, Director de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, identificado con DNI XXXXXXXX, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro-Lima, en adelante PRODUCE; y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en ... distrito de... provincia de ... y departamento de ..., representada por el señor....., identificado con DNI N°, en su calidad de, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según poder inscrito en la Partida N° ... del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de, a la cual en adelante y para los fines de este documento se le denominará "EL CONTRATANTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución C-02-03 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, en la 69 Reunión de la CIAT, realizada en Manzanillo, México, del 26 al 28 de junio de 2002, se estableció que el Registro Regional de Buques de la CIAT incluirá únicamente aquellos buques que hayan pescado en el OPO³ antes del 28 de junio de 2002; prohibiéndose el ingreso de nuevos buques, en el registro, y por lo tanto a la flota cerquera de la OPO.

Sin embargo, el numeral 10 de la Resolución C-02-03 antes mencionada, establece que Perú después del 28 de junio de 2002, puede añadir buques cerqueros al Registro Regional de Buques, hasta el límite de 3195 metros cúbicos de capacidad. En un pie de página se señala adicionalmente que el Perú mantiene solicitudes a largo plazo de hasta 14 046 metros cúbicos.

El numeral 11 de la Resolución C-02-03, establece un procedimiento especial para el registro de nuevos buques por parte de los participantes señalados en el numeral 10, entre ellos el Perú.

1.2 Con Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Atún, que establece que el acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y el otorgamiento de la correspondiente Autorización de Incremento de Flota, se realiza por Concurso Público, cuyos términos y condiciones se aprueban por Resolución Directoral.

Asimismo, se recoge el procedimiento especial de registro de nuevos buques establecido en el numeral 11 de la Resolución C-02-03.

1.3 Mediante Resolución C-11-12 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, en la 82 Reunión de la CIAT, en La Jolla, California, Estados Unidos, del 4 al 8 de julio de 2011,

³ OPO es el área comprendida entre el litoral de la América del Sur, el paralelo 40° norte, el meridiano 150° Oeste y el paralelo 40° Sur.



teniendo en cuenta el pie de página del numeral 10 de la Resolución C-02-03, se aprobó a favor del Estado Peruano, la asignación de una capacidad de acarreo de 5000 metros cúbicos para ser utilizada por barcos de bandera peruana que operarán solamente en las áreas marinas bajo jurisdicción de Perú; para la pesca de Atún.

- 1.4 A través de Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE se autoriza la realización del Concurso Público para acceder a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT y se conforma un Grupo de Trabajo encargado del mismo.
- 1.5 A través del Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE se modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-3003-PRODUCE, que permite que mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero se aprueben las Bases para el Concurso Público de Atún.
- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 130-2013-PRODUCE se modifica la Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE, a fin de modificar los miembros del GRUPO DE TRABAJO, el cual se denominará, para efectos del Concurso Público, como el COMITÉ ESPECIAL a cargo del Concurso Público para el acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.
- 1.7 Mediante Resolución C-14-05 de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, en la 82 Reunión de la CIAT, se eliminaron las restricciones establecidas en la Resolución C-11-12 en relación con la asignación a Perú de una capacidad de acarreo de 5 000 metros cúbicos, de forma que esta capacidad pueda ser extraída tanto en el dominio marítimo como en el Océano Pacífico Oriental.
- 1.8 Por Resolución Directoral N° 005-2014-PRODUCE/DGP de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobaron las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN y sus anexos.

SEGUNDA.- SENTIDO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS EMPLEADOS EN ESTE CONTRATO Y LEY APLICABLE

- 2.1 Para los efectos del presente **CONTRATO DE ACCESO A LA EXTRACCIÓN DE ATÚN Y ESPECIES AFINES DENTRO DEL ÁREA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL** (en adelante el **CONTRATO**), los términos que aparecen en él tendrán los significados que se determinen clara e indubitablemente del contexto en que se encuentren.
- 2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.1 de esta cláusula, el presente **CONTRATO** se ejecutará de buena fe, según los términos redactados en este documento, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras escritas, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que las partes han expresado su voluntad y contraído sus obligaciones.
- 2.3 Los títulos de las cláusulas del presente **CONTRATO** han sido incluidos como referencia, de modo que no afectarán la interpretación del mismo.
- 2.4 Para efectos de la interpretación, aplicación y ejecución del presente **CONTRATO**, primará lo establecido en los siguientes documentos y en el orden que a continuación se señala:

2.4.1 El presente **CONTRATO**, debidamente suscrito por el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** y el



CONTRATANTE, y sus anexos.

- 2.4.2 Las Circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL conformado por Resolución Ministerial N° 136-2012-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial No. 130-2013-PRODUCE, en el marco del Concurso Público N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN.
- 2.4.3 Las Bases del Concurso Público, N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN, para el "Acceso a la cuota asignada al Estado Peruano por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT mediante Resolución C-11-12, modificada por Resolución N° C-14-05".
- 2.4.4 El Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2013-PRODUCE, y demás normas sobre la materia.

TERCERA.- FINES Y OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Finalidad

Las Partes declaran que el acceso a la extracción del recurso atún en el ámbito marítimo del OPO mediante artes de pesca de cerco, objeto del presente CONTRATO, tiene por finalidad contar con una flota pesquera compuesta por embarcaciones cerqueras de bandera nacional, en el marco de la capacidad de acarreo asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT al Perú, a través de la Resolución C-11-12, modificada por Resolución N° C-14-05. En tal sentido, el CONTRATANTE reconoce y acepta que el compromiso de inversión asumido en mérito de este contrato, constituye una obligación esencial y principal del mismo.

3.2 Autorización de Incremento de Flota

En mérito del presente instrumento, el CONTRATANTE tiene el derecho a obtener la Autorización de Incremento de Flota para la construcción, modificación o adquisición de una embarcación o embarcaciones pesqueras de cerco, con capacidad de acarreo de XX metros cúbicos, acorde con su oferta en el CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN.

La Autorización de Incremento de Flota está referida a las embarcaciones de cerco de atún y a la modalidad de ingreso (construcción, modificación o adquisición de una embarcación pesquera) que el CONTRATANTE señaló en su propuesta técnica en el Concurso Público N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN, no siendo posible realizar cambio alguno de las embarcaciones o de la modalidad con que obtuvo la Buena Pro del Concurso Público mencionado, salvo lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, respecto a los procedimientos de registro de embarcaciones ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT.

El otorgamiento del ulterior Permiso de Pesca está supeditado al cumplimiento de las condiciones en que se otorgó la Autorización de Incremento de Flota, y las señaladas en las Bases del Concurso Público N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN, por el cual se le otorgó la Buena Pro al CONTRATANTE.

3.3 Área de acceso para la extracción del atún



El contratante podrá acceder a la extracción del recurso atún dentro del área marina correspondiente al Océano Pacífico Oriental, acorde con lo señalado en la Resolución C-11-12 de la CIAT, modificada por Resolución C-14-05.

3.4 Condiciones del Acceso

El acceso para la extracción del atún mediante embarcaciones pesqueras de cerco, se encuentra condicionado a la obtención y la tenencia de los correspondientes títulos habilitantes; así como a la existencia de la capacidad de acarreo asignada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT. La cancelación, pérdida, caducidad o extinción de los títulos habilitantes o de la asignación otorgada por la CIAT al Perú, significará la pérdida del acceso al recurso atún, por parte del CONTRATANTE, sin que dichos hechos le generen reparación alguna.

CUARTA.- PLAZO DE ACCESO PARA LA EXTRACCIÓN DEL ATÚN

4.1 Del plazo de acceso

El CONTRATANTE tendrá acceso a la extracción del recurso atún por el plazo de 12 años, contados a partir de la suscripción del presente CONTRATO.

4.2 Del fin del plazo

El plazo señalado en el numeral anterior es prorrogable hasta por un período adicional de 6 años, siempre y cuando la referida solicitud de renovación sea presentada con una anterioridad de 45 días hábiles al vencimiento del permiso de pesca y que el CONTRATANTE no registre deuda exigible.

4.3 De la nueva asignación de la capacidad de pesca

Vencido el plazo de acceso a la extracción del recurso atún y su prórroga de ser el caso, el CONTRATANTE podrá participar en el Concurso Público que se realice para otorgar la capacidad de acarreo dada por la CIAT al Perú, siempre que no registre deuda exigible, entre otras condiciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE PRODUCE

5.1 Otorgamiento de la Autorización de Incremento de Flota

PRODUCE otorgará la correspondiente Autorización de Incremento de Flota al CONTRATANTE a la firma del presente CONTRATO.

La Autorización de Incremento de Flota se otorgará para la construcción, modificación o adquisición de una embarcación o embarcaciones pesqueras de cerco, con capacidad de acarreo de metros cúbicos, de acuerdo a la oferta del CONTRATANTE en el Concurso Público N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN.

5.2 Comunicación a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT

Otorgada la Autorización de Incremento de Flota, es obligación de PRODUCE comunicar a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT para que, de acuerdo con el artículo 11° de la Resolución N° C-02-03 de la CIAT, se ponga en conocimiento del resto de participantes que un miembro de la Comisión desea incorporar una



embarcación pesquera nueva al Océano Pacífico Oriental y, por cuatro meses contados desde la comunicación realizada por PRODUCE, el CONTRATANTE haga el esfuerzo de encontrar una embarcación pesquera con las características deseadas en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

5.3 Plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota

El plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota que otorgará PRODUCE al CONTRATANTE será el plazo que corresponda a la modalidad de la propuesta técnica con la que obtuvo la Buena Pro en el CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN (construcción, modificación o adquisición). El plazo es improrrogable.

La vigencia y el plazo para hacer efectiva la autorización de incremento de flota, rige a partir del cuarto mes de la comunicación realizada por PRODUCE a la CIAT (que se establece en el numeral 5.2), salvo que se encuentre una embarcación pesquera adecuada en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

5.5 Verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota

Es obligación del CONTRATANTE solicitar la verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota. Asimismo, es obligación de PRODUCE verificar dicha ejecución y otorgar el Permiso de Pesca correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA de PRODUCE, y las normas legales sobre la materia.

5.6 Permiso de Pesca y plazo de vigencia

El plazo del permiso de pesca será el resultado de restar a los doce (12) años a que hace referencia el numeral 4.1 de la cláusula Cuarta del presente Contrato, el tiempo transcurrido desde la suscripción del presente contrato hasta la expedición del permiso de pesca. Asimismo, de prorrogarse el plazo de acceso al recurso Atún, el plazo del permiso de pesca deberá ser modificado, en similares términos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, los Reglamentos Específicos aplicables, las disposiciones que dicte el MINISTERIO en materias de su competencia y, principalmente, las siguientes:

6.1 Carta fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado"

Entregar a la suscripción del presente contrato, la garantía de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", con arreglo a lo dispuesto a las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN y a lo establecido en su Oferta Económica.

Asimismo, El CONTRATANTE se obliga a renovar la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que entregó como condición previa para la firma del presente CONTRATO, siendo responsabilidad del contratante mantener la vigencia de la garantía hasta el fin del contrato y presentarla ante el PRODUCE.

6.2 Búsqueda de embarcación en el registro de la CIAT



A partir de la comunicación realizada por PRODUCE a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, señalada en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, el CONTRATANTE se obliga a hacer esfuerzos por encontrar una embarcación pesquera adecuada, con las características deseadas, del Registro Regional de Buques de la CIAT.

6.3 Ejecución de la Autorización de Incremento de flota

De no encontrarse una embarcación pesquera con las características deseadas en el Registro Regional de Buques de la CIAT, El CONTRATANTE se obliga a cumplir con lo señalado en la propuesta técnica que presentó al CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, y a ejecutar dichas obligaciones dentro del plazo de vigencia de la Autorización de Incremento de Flota que le es otorgada. Dicho derecho es intransferible y no cabe la prórroga del plazo de vigencia del mismo. Asimismo, se obliga a solicitar de PRODUCE la verificación de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota.

En caso de incumplimiento de la ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, se procederá a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado" que el CONTRATANTE entregó a PRODUCE, previamente a la firma del presente CONTRATO.

6.4 Solicitud de Permiso de Pesca

Verificada la Ejecución de la Autorización de Incremento de Flota, el CONTRATANTE se obliga a solicitar el correspondiente Permiso de Pesca, en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o de la adquisición de la o las embarcaciones pesqueras, que el CONTRATANTE señaló en su propuesta técnica como parte del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN.

Asimismo, el CONTRATANTE se obliga a obtener el correspondiente Permiso de Pesca, previo cumplimiento de todos los requisitos legales establecidos en el TUPA de PRODUCE, y las normas sobre la materia.

En caso de incumplimiento del plazo para solicitar el Permiso de Pesca correspondiente, o en caso que el CONTRATANTE no obtenga el referido permiso, PRODUCE procederá a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

6.5 Obligaciones de pago

El CONTRATANTE deberá cumplir con el pago de la Oferta Económica con la que ganó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2014-PRODUCE/ATÚN, la misma que se hará efectiva de la siguiente manera:

- El pago de la Buena Pro se realizará a los 10 días hábiles del otorgamiento de la Buena Pro.
- El Primer pago anual se realizará transcurrido doce (12) meses de emitido el permiso de pesca. El segundo pago y los sucesivos se realizarán anualmente a partir de dicho pago.



El incumplimiento de este pago implica la pérdida del acceso a la extracción del recurso atún y por lo tanto, la pérdida de la Autorización de Incremento de Flota o del Permiso de Pesca que le fueron conferidos.

Asimismo, el CONTRATANTE deberá cumplir con los pagos señalados en la Ley General de Pesca, su reglamento, las normas sobre supervisión y fiscalización, y demás normas pertinentes. Dichos pagos serán efectuados a PRODUCE de acuerdo a las normas señaladas sobre la materia.

6.6 Cooperación con PRODUCE

El CONTRATANTE está obligado a cooperar con PRODUCE a fin de otorgar la información que sea requerida por este último, y que esté referida a la extracción del recurso atún, así como prestar toda la colaboración en las actividades de supervisión y control.

SÉTIMA. – GARANTÍA DE “FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL DERECHO OTORGADO”

7.1 A la suscripción del presente CONTRATO, el CONTRATANTE entrega a PRODUCE a su entera satisfacción, una Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, emitidas por el Banco a favor de PRODUCE, por un monto de US\$ (..... y .../100 dólares de los Estados Unidos de América) en garantía del inicio de la actividad pesquera y de las demás obligaciones establecidas en el CONTRATO.

7.2 La Carta Fianza deberá mantenerse vigente hasta que la totalidad de las obligaciones por ella garantizada hayan sido cumplidas a satisfacción de PRODUCE. En todo caso, dicha garantía deberá ser renovada a simple solicitud de PRODUCE, en sus mismos términos y condiciones, y por la misma suma en que fue emitida originalmente. De no renovarse la Carta Fianza conforme a lo antes señalado, se procederá a la inmediata ejecución de la garantía, para lo cual bastará que PRODUCE curse una carta notarial al banco fiador, comunicando el incumplimiento del CONTRATANTE, y solicitando el honramiento de la garantía.

OCTAVA. – LIMITACIONES RESPECTO DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TRANSFERENCIA DEL ACCESO A LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN, TRANSFERENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES O DE ACUERDOS DE ASOCIATIVIDAD

El CONTRATANTE no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven, salvo en el caso de hundimiento.

El CONTRATANTE no podrá en virtud a acuerdos asociativos de cualquier tipo, transferir la Autorización de Incremento de Flota o el Permiso de Pesca correspondiente, a favor de embarcaciones pertenecientes a terceras personas naturales o jurídicas.

NOVENA. – DEL USO CORRECTO DEL ACCESO A LA EXTRACCIÓN DEL RECURSO ATÚN



El CONTRATANTE se compromete a acceder a la extracción del recurso atún dentro de los límites establecidos, realizando los pagos correspondientes y respetando el ordenamiento pesquero, recogido en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. – DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN

PRODUCE podrá realizar acciones de supervisión en la o las embarcaciones pesqueras del CONTRATANTE cuando lo considere conveniente.

Se consideran acciones de supervisión todo acto de PRODUCE que, dentro del marco de sus funciones y bajo cualquier modalidad, calificada o no como una auditoría, inspección o pedido de información, tienda a verificar que el CONTRATANTE cumpla con la normativa legal, contractual o técnica aplicable a la actividad pesquera, así como cualquier otra obligación que se encuentre a su cargo.

UNDÉCIMA. – INFRACCIONES Y SANCIONES

11.1 Infracciones generales

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATANTE en el presente Contrato, que se encuentre tipificado como infracción administrativa en la Ley General de Pesca, el Reglamento de la Ley General de Pesca, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras u otras normas conexas, será sancionado por PRODUCE, de conformidad con la normativa aplicable. Ello, sin perjuicio que PRODUCE adopte las medidas adicionales pertinentes ante el incumplimiento contractual de el CONTRATANTE.

11.2 Daños y perjuicios

Las sanciones a que se refiere la cláusula precedente se aplicarán sin perjuicio de la obligación del CONTRATANTE de responder por los daños y perjuicios resultantes de su incumplimiento.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO

El CONTRATANTE renuncia irrevocablemente a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, con excepción de causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, que puedan afectar el cumplimiento de la obligación a que se refieren los numerales 6.3 y 6.4 de la Cláusula Sexta.

El incumplimiento de los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la Cláusula Sexta por parte del CONTRATANTE, conllevará a la pérdida del acceso a la extracción del recurso atún, y consecuentemente, de la Autorización del Incremento de Flota y del Permiso de Pesca, según corresponda; así como a la ejecución de la Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado".

El incumplimiento del numeral 6.6 de la Cláusula Sexta por parte del CONTRATANTE, conllevará a la realización de las acciones administrativas correspondientes.

DÉCIMO TERCERA.- LAS BASES, CONTRATO INTEGRAL Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO



El CONTRATANTE acepta todos los términos y condiciones establecidas en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 02-2014-PRODUCE/ATÚN, y en sus respectivas circulares, las mismas que se integran al presente CONTRATO.

El CONTRATO sustituye todos los acuerdos verbales o escritos entre las PARTES y constituye un convenio integral entre PRODUCE y el CONTRATANTE, conteniendo todas las obligaciones asumidas por ellos.

Las PARTES podrán acordar por escrito, la modificación y/o cambio del presente Contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes; siendo requisito indispensable para la validez de las modificaciones que éstas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las PARTES.

DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se resolverá en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Por acuerdo de las PARTES celebrado por escrito.
- (b) Por muerte o declaración de quiebra del CONTRATANTE, en caso de ser persona natural, o, tratándose de personas jurídicas, por extinción o declaratoria de quiebra o acuerdo o declaratoria de disolución o liquidación, debidamente acreditado.
- (c) Por pérdida de la Autorización de Incremento de Flota o del Permiso de Pesca, de ser el caso.
- (d) En los supuestos establecidos en el segundo párrafo de la cláusula duodécima del presente contrato.

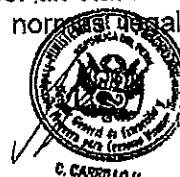
DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES convienen que cualquier litigio, controversia, duda, discrepancia o reclamación que se derive, surja o se dé en relación al presente Contrato, sus documentos complementarios, modificatorios o relacionados con él, directa o indirectamente, su interpretación o ejecución, incluyendo cualquier aspecto relativo a su existencia, nulidad, validez, resolución o terminación, será resuelto amistosamente por las Partes y, de no llegar a un acuerdo, la o las materias controvertidas serán finalmente resueltas bajo la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú; en tal sentido, las PARTES renuncian expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

16.1 Interpretación

1. Los títulos contenidos en el presente CONTRATO son para identificación y no deben ser considerados como parte de este CONTRATO para limitar o ampliar su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las PARTES. Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.
2. Las partes dejan constancia que el presente CONTRATO no implica, supone, ni puede interpretarse en el sentido de crear o establecer un status especial en favor del CONTRATANTE, el que queda sujeto a las normas legales, técnicas o



administrativas vigentes al momento de suscripción en materia pesquera y las que en el futuro se expidan.

3. El presente CONTRATO deberá ser interpretado y ejecutado según lo estipulado en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda del mismo y en concordancia con la Ley General de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún y demás normas que sean aplicables a la fecha de su suscripción.

Lo anterior no afecta las obligaciones de naturaleza contractual asumidas por las PARTES en el presente CONTRATO, en adición a las contenidas en la Ley general de Pesca, su Reglamento, el Reglamento de Ordenamiento del Atún.

16.2 Notificaciones

Salvo que se disponga otra cosa en el propio CONTRATO, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al presente CONTRATO, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por correo certificado una vez verificada su recepción, a las direcciones que se estipula en la parte introductora del presente CONTRATO.

En caso que el CONTRATANTE no comunique el cambio de su domicilio, se entenderán válidamente realizadas las notificaciones efectuadas a la última dirección indicada como domicilio legal.

16.3 Renuncia

La renuncia de los derechos derivados del presente CONTRATO sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

16.4 Nulidad parcial

Si cualquier término o disposición del presente CONTRATO es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez deberá ser interpretada restrictivamente y no afectará la validez de ninguna otra disposición del mismo.

16.5 Prevalencia del CONTRATO

El CONTRATANTE reconoce y acepta que en adelante, sus derechos y obligaciones para el acceso a la extracción del recurso atún, se ajustarán a lo expresado en el presente CONTRATO y será interpretado y ejecutado según lo estipulado en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda del mismo.

16.6 Adecuación automática del CONTRATO

Las PARTES declaran que el presente CONTRATO se adecuará de manera automática a las normas de carácter general que emitan los organismos competentes.

16.7 Escritura pública

A solicitud de cualquiera de las PARTES, el presente Contrato se elevará a Escritura



Pública. El costo de la elevación a Escritura Pública será de cargo de quien lo solicite.

Firmado en Lima, a los () días del mes de 2015, en dos (2) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de PRODUCE y el segundo con el CONTRATANTE.

EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

EL CONTRATANTE

